República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00220** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta las previsiones del inciso 3° numeral 1° del artículo 468 ibídem, adecúese el poder especial otorgado y la demanda promovida para la efectividad de la garantía real, dirigiéndola contra los actuales propietarios del inmueble, esto es, **MAURICIO PUERTO CELY** y **ANA SATURIA RODRÍGUEZ PUERTO,** como se desprende de la anotación No. 011 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de hipoteca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40167930** (fl. 103).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **43** hoy **28/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b348d8d88393b4a67d605e770db038e12f29691e019d049594cb31ae4e705288**

Documento generado en 24/06/2022 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica